



Universidad
Nacional
de Córdoba

Acuerdo cultural, educativo y científico entre Facultades Católicas, entidad promotora de la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro, Brasil, y la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Con el objetivo de profundizar los lazos de cooperación entre Brasil y Argentina, Facultades Católicas, asociación sin fines de lucro, inscrita en el Registro Civil de Personas Jurídicas con el número 20081202-1626028, el 9 de enero de 2009, número CNPJ-MF 33.555.921/0001-70, número de registro municipal 00.819.271, patrocinadora de la **Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro**, una institución comunitaria de educación superior (ICES), con sede en la Rua Marquês de São Vicente, 225, Río de Janeiro, Brasil, representada en el presente de conformidad con sus estatutos, en lo sucesivo denominada «**PUC-Rio**», y **Universidad Nacional de Córdoba**, establecimiento de enseñanza e investigación universitaria de carácter público, con sede en Av. Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el Mgter. Jhon Darío Boretto, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Córdoba (en lo sucesivo «**UNC**») según acta de escrutinio definitivo y proclamación n.º 15/2022, de fecha 07 de junio de 2022, ejerciendo las competencias otorgadas por el Artículo 22 del Estatuto Universitario, en lo sucesivo denominada «**UNC**», firman el presente Acuerdo Cultural, Educativo y Científico.

1. ÁMBITO DE COOPERACIÓN

Los ámbitos de cooperación contemplados en el presente Acuerdo incluyen cualquier área de conocimiento, facultad, centro, departamento, instituto, programa o investigación que se considere de interés mutuo y que pueda contribuir de forma conjunta al desarrollo y la profundización de las actividades entre ambas universidades.

2. ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Se promoverán con carácter prioritario, siempre que haya fondos disponibles, las siguientes actividades:



Universidad
Nacional
de Córdoba

- A) El intercambio de estudiantes de grado y posgrado;
- B) La colaboración entre docentes e investigadores en materia de desarrollo de la investigación; la promoción de eventos científicos, conferencias y seminarios; la dirección y codirección de tesis de máster y/o doctorado; la participación en tribunales y comisiones examinadoras; y cualquier otra actividad de carácter académico.

3. MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Las condiciones relativas al desarrollo de las actividades conjuntas se decidirán de común acuerdo y se darán a conocer ampliamente dentro de ambas instituciones.

La realización de cualquier actividad conjunta deberá ir precedida de un anexo al presente Acuerdo, firmado por los representantes legales de las Partes implicadas antes de que se lleve a cabo dicha actividad.

4. ASPECTOS FINANCIEROS

Cualquier procedimiento financiero deberá acordarse en relación con la actividad concreta a la que se aplique y estará sujeto a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones.

Cada institución se reserva el derecho a solicitar fondos complementarios a organismos de financiación para cualquier actividad que se desarrolle en el marco del presente Acuerdo.

5. REPRESENTACIÓN

Las universidades designan como responsables de la gestión de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Acuerdo a:

Por parte de la PUC-Rio, al director de la Coordinación Central de Cooperación Internacional. Correo electrónico: directorccci@puc-rio.br

Por parte de la UNC, a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC, Correo electrónico: info@internacionales.unc.edu.ar y secyt@quimicas.unc.edu.ar.

6. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En lo que respecta a su ejecución en Brasil, el presente convenio se regirá e interpretará de conformidad con la legislación brasileña y se someterá a la jurisdicción de los tribunales de Brasil.



Universidad
Nacional
de Córdoba

En lo que respecta a su ejecución en Argentina, el presente convenio se regirá e interpretará de conformidad con la legislación argentina vigente y aplicable en la materia y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, Argentina.

7. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes resolverán cualquier controversia entre ellas relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo mediante negociación u otros medios pacíficos acordados conjuntamente.

Si las Partes no logran resolver su controversia mediante un acuerdo extrajudicial, el asunto se someterá a las instancias judiciales competentes para que todas las controversias puedan resolverse en consecuencia.

Cada Parte se compromete a seguir cumpliendo con las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo mientras se resuelva cualquier controversia, salvo que dichas obligaciones se extingan por la rescisión o el vencimiento del presente Acuerdo.

8. INTERCAMBIO DE DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan mutuamente respetar la información recogida en documentos, sistemas, aplicaciones, conocimientos técnicos adquiridos, métodos y conocimientos, y no harán públicos en ningún caso los resultados de los proyectos existentes sin el consentimiento de la otra Parte.

Cada Parte se compromete a garantizar que los miembros de su personal y los estudiantes, ya sean fijos o temporales, respeten la obligación de confidencialidad contenida en el presente artículo, y a adoptar las medidas necesarias para garantizar dicha obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información que ya sea de dominio público en el momento de su divulgación.

El presente compromiso entrará en vigor en la fecha de la firma del presente acuerdo y seguirá siendo aplicable hasta que la información pase a ser de dominio público, sin perjuicio de la rescisión o expiración del presente compromiso.

Los datos personales, definidos como cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable, se considerarán información confidencial y gozarán



Universidad
Nacional
de Córdoba

de todas las protecciones establecidas en los presentes términos y condiciones. Además de los términos generalmente aplicables a la información confidencial, y sin limitarse a ellos, las partes acuerdan que cada una de ellas tratará, aplicará, consultará y utilizará los datos personales únicamente en la medida necesaria para el cumplimiento de la presente Orden. Ninguna de las partes transferirá ni permitirá de otro modo el uso de los datos personales de la otra parte, salvo que esta lo indique o autorice expresamente. Ambas partes cumplirán con las leyes aplicables y las mejores prácticas relativas a la privacidad y la seguridad de los datos. PUC-Rio cumple con la Ley Federal n.º 13.709/2018 («Ley General de Protección de Datos Personales» o «LGPD») en lo que respecta a la protección de los datos personales tratados en el territorio brasileño.

La Universidad Nacional de Córdoba está vinculada al cumplimiento de lo establecido en la Ley 25.326 sobre Protección de Datos Personales y su decreto reglamentario, la cual tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional. Como así también, se aplican en la materia las disposiciones de la Ley 25.164 sobre Regulación de Empleo Público Nacional; Ley 25.188 sobre Ética en el ejercicio de la función pública de Argentina; Código de ética de la función pública instaurado por Decreto N°41/99; Ley 24.766 de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos; y el Código Penal en sus artículos 153, 153 bis, 155, 156, 157, 157 bis, 183, 222 y 223.

Cada parte es responsable de los datos personales que trate en el marco de esta cooperación, en particular en lo que respecta a los datos personales de los estudiantes. Ambas partes se comprometen a hacer todo lo posible por respetar y garantizar el respeto de los datos personales y confidenciales. Queda prohibido el uso de los datos de los estudiantes y el personal de intercambio, salvo cuando dicho uso sea estrictamente necesario para alcanzar los objetivos del presente acuerdo.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Durante la vigencia del presente Acuerdo, cada Parte respetará los procedimientos y políticas internos de la otra Parte en materia de propiedad intelectual.

La titularidad de la propiedad intelectual creada por los estudiantes de intercambio



Universidad
Nacional
de Córdoba

como parte de su matriculación en la institución de acogida se registrará por la política de dicha institución en materia de propiedad intelectual.

La titularidad de la propiedad intelectual creada durante la realización de actividades conjuntas de investigación y desarrollo («I+D») en virtud del presente Acuerdo se registrará por las condiciones del anexo correspondiente.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a utilizar el nombre o el logotipo de la otra Parte sin el consentimiento previo por escrito de dicha Parte y sin cumplir las demás condiciones asociadas a dicho consentimiento.

10. FUERZA MAYOR

Ninguna de las Instituciones será responsable de cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente acuerdo si dicho incumplimiento o retraso se debe a un evento sobrenatural, guerra, conflicto armado, disturbios civiles, revueltas, restricciones legales, insurrección, huelga, desastre natural, pandemia o cualquier otra causa ajena al control de las Instituciones; siempre y cuando se envíe a la otra Institución, lo antes posible, una notificación por escrito en la que se especifiquen las fechas de inicio y fin de dichas circunstancias que impidan el cumplimiento de las obligaciones.

11. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que alguna de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovarlo al menos seis (6) meses antes de que expire el plazo vigente.

Cualquiera de las instituciones podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra institución con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha prevista para la rescisión.

Todos los demás términos, condiciones, cláusulas y párrafos establecidos en el Acuerdo y que no hayan sido modificados expresamente por el presente instrumento permanecerán inalterados, quedando, en esta ocasión, expresamente ratificados entre las Partes.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Cualquier proyecto, formación o intercambio que haya podido iniciarse en cualquiera de las instituciones antes de la fecha de rescisión podrá completarse mediante un acuerdo especial entre ambas instituciones.

El presente Acuerdo se formaliza en dos ejemplares, en idioma español e inglés siendo ambos textos de igual tenor y con idéntico alcance y efectos jurídicos, cada uno de los cuales se considerará un original y que, en conjunto, constituirán un único y mismo Acuerdo. Cada Parte conservará un ejemplar.

En fe de lo cual, los representantes autorizados de cada institución han aceptado las disposiciones del presente documento y han firmado a continuación:

**Pontificia Universidade Católica
do Rio de Janeiro**

Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Fr. Anderson Antonio Pedroso, S.J.
Rector

Prof. Mgter. Jhon Darío Boretto
Rector

Fecha:

Fecha:

Prof. Ricardo Borges Alencar
Director of the Central Coordination for
International Cooperation

Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: PUC-Rio_AGREEMENT_template-español-UNC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.